



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2015-ACSS
Santiago de Surco,

28 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 034-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2606-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 791-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 937-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 967-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 038-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1008-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1069-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los Oficios Nros. 60 y 075-2015-GG-EMUSS S.A. de la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., para la ejecución de Programas de Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS del 24.07.2015, se aprobó la celebración del Convenio Marco con la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., con eficacia anticipada al 01.01.2015, cuyo objeto es brindar soporte jurídico y administrativo que permita la cooperación institucional entre las partes, impulsando la administración y operación eficiente de los bienes y servicios municipales que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros, en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco; Convenio que fue suscrito con fecha 24.07.2015;

Que, a través de los Oficios Nros. 060 y 075-2015-GG-EMUSS S.A. de fechas 23.09.2015 y 22.10.2015 respectivamente, la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Programas de Deporte, de conformidad con la autorización otorgada en el literal b) del Acuerdo de Directorio N° 15-2015-EMUSS S.A., contenido en el Acta de Sesión N° 08-2015-DE-DIRECTORIO de fecha 20.07.2015 del Directorio de EMUSS S.A.;

Que, con Informe N° 1069-2015-SGLP-GAF-MSS del 23.10.2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remite el inventario de bienes del Programa de Deportes, el cual forma parte de la presente propuesta de Convenio como Anexo 1;

Que, mediante Informe N° 1008-2015-GAJ-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia legal del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Programas de Deporte, recomendando la emisión de los Informes de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previo a su remisión al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones contenidas en el numerales 25) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 038-2015-GDS-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Programas de Deporte, señalando que la suscripción del mismo, propiciará una mejor administración de los centros deportivos, al asumir EMUSS S.A. como responsabilidad el mantenimiento y reparaciones ordinarias de la infraestructura materia del Convenio propuesto, siendo que, adicionalmente se impulsará la promoción de actividades físicas, deportivas y/o recreativas;

Que, mediante Memorandum N° 967-2015-GAF-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina por la procedencia de la presente propuesta de Convenio Específico, cuyos objetivos, consisten en entregar en administración a EMUSS S.A., los bienes, servicios y unidades operativas del Complejo Deportivo de Tenis San Ignacio de Monterrico, Complejo Deportivo y Recreativo José Carlos



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 110 -2015-ACSS

Carvajal Linares y Complejo Deportivo Las Malvinas; así como desarrollar en coordinación permanente las Actividades y Talleres Deportivos en las distintas locaciones destinadas a la actividad física y recreativa. Así mismo señala que, los ingresos que se generen de los servicios prestados, serán administrados por EMUSS S.A. para garantizar la operatividad y mantenimiento de la infraestructura del Programa de Deportes, debiendo reportar trimestralmente a la Municipalidad los ingresos y gastos resultantes de la operación de los servicios. En tal sentido, opina favorablemente para la suscripción del Convenio Específico propuesto;

Que, con Memorando N° 937-2015-GPP-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, al entregarse en administración a EMUSS S.A., los bienes, servicios y unidades operativas del Complejo Deportivo de Tenis San Ignacio de Monterrico, Complejo Deportivo y Recreativo "José Carlos Carvajal Linares", y Complejo Deportivo Las Malvinas, aprecia que esta asumirá todos los gastos que implique mantener en buen estado de conservación la infraestructura y los bienes que sean entregados por la Administración Municipal, así como la contratación de pólizas de seguros para estos, para los usuarios y trabajadores implicados en la ejecución del Convenio, por lo que, colige que la propuesta de Convenio no generará gasto alguno a la Corporación Municipal. En tal sentido, concluye señalando que el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Programas de Deporte, resulta favorable al encontrarse enmarcado dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable, en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, y alineado dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal;

Que, mediante Memorandum N° 791-2015-GM-MSS del 23.10.2015, la Gerencia Municipal, otorga su conformidad entre otros, a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Programas de Deporte;

Estando al Dictamen Conjunto N° 034-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 1008-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. para la ejecución de Programas de Deporte, el mismo que consta de once (11) Cláusulas y un (01) Anexo, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio Específico se realice con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTES ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE DEPORTE** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el señor Alcalde, Señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en la cuadra 21 S/N Av. Caminos del Inca, Distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor Miguel Enrique Castillo Aguirre, identificado con D.N.I. N° 09134005, que en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que como gobierno local, representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, encontrándose sujeta a la normatividad del Sector Público.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS, de fecha 10 de abril del año 2001, el Concejo Municipal aprobó la creación de **EMUSS S.A.**, cuyo objeto social es: "dedicarse a la recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y asesoría en el manejo de residuos sólidos y líquidos y a las actividades conexas y afines que permitan el cumplimiento de dicho objeto; así como a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y/o servicios de interés municipal".

EMUSS S.A. tiene como misión brindar a los vecinos del Distrito de Santiago de Surco y usuarios, servicios de salud, entretenimiento, deporte y cultura a través de la innovación, compromiso profesional y una filosofía de mejora continua, teniendo como visión ser reconocidos y valorados como la empresa líder en el ámbito municipal.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS, de fecha 24 de Julio del 2015, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional Marco entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.**, con eficacia anticipada desde el 01.01.2015, cuyo objeto es brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre las partes, para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros, en beneficio de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco.

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including the Mayor's office, EMUSS S.A. General Manager, and the Municipality's General Administration.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Específico, se regula por las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatutos de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS de fecha 24 de Julio del 2015

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente convenio específico tiene los siguientes objetivos:

- 3.1. Entregar en administración a EMUSS S.A. los bienes, servicios y unidades operativas de los siguientes recintos:
- 3.1.1. Complejo Deportivo de Tenis San Ignacio de Monterrico.
 - 3.1.2. Complejo Deportivo y Recreativo "José Carlos Carvajal Linares".
 - 3.1.3. Complejo Deportivo Las Malvinas.
- 3.2. Desarrollar en coordinación permanente entre las partes, las siguientes actividades y/o programas municipales:
- 3.2.1. Actividades y Talleres Deportivos en las distintas Locaciones destinadas a la actividad física y recreativa, previa coordinación entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Ceder a EMUSS S.A. para su administración, los bienes descritos en el **Anexo 1)**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- 4.1.2 Facultar a EMUSS S.A. para que pueda operar por cuenta propia o a través de terceros los bienes, servicios, unidades operativas que forman parte de las Unidades de Gestión, materia del presente Convenio Específico, conforme a sus Reglamentos y Directivas.
- 4.1.3 Definir conjuntamente con **EMUSS S.A.** la incorporación de prestaciones adicionales, permanentes o eventuales, relacionadas con los servicios materia del presente Convenio.

4.2 EMUSS S.A. se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación la infraestructura y los bienes que reciba de la administración municipal, con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio.



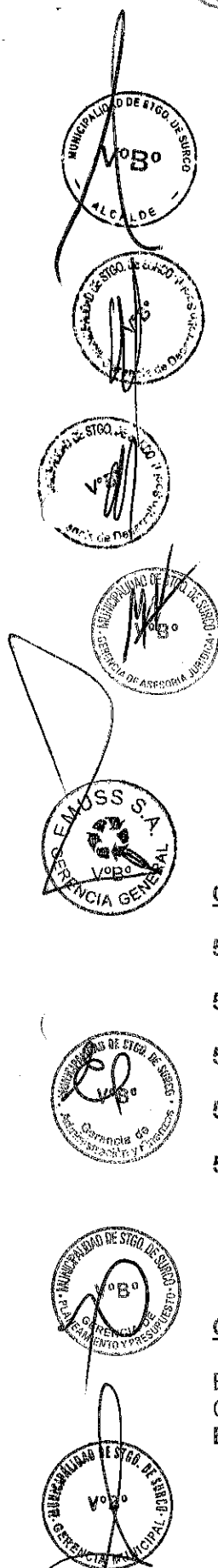
- 4.2.2 Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración, cumplan con sus fines ante la población del Distrito de Santiago de Surco.
- 4.2.3 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** las instalaciones que administra, previa coordinación entre las partes.
- 4.2.4 Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente Convenio, garantizando la preservación de los bienes.
- 4.2.5 Contratar con recursos propios al personal técnico, administrativo y de seguridad interna y externa, para el cumplimiento del presente Convenio.
- 4.2.6 Asumir los costos del mantenimiento y reparaciones ordinarias de la infraestructura materia del presente convenio.
- 4.2.7 Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes para las operaciones del servicio.
- 4.2.8 Actuar de manera diligente y oportuna ante accidentes y/o siniestros que ocurriesen en cualquiera de las Unidades Operativas descritas en la cláusula tercera del presente documento, asumiendo la responsabilidad respectiva.
- 4.2.9 Contratar las pólizas correspondientes que aseguren a los usuarios de los servicios que brinde EMUSS S.A., así como también contra accidentes personales para los trabajadores. Asimismo, contratar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros.
- 4.2.10 Brindar tarifas preferenciales y locaciones gratuitas, conforme a los acuerdos que determinen las partes.
- 4.2.11 Definir conjuntamente con la **MUNICIPALIDAD** la incorporación de prestaciones adicionales, permanentes o eventuales, relacionadas con los servicios materia del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS INGRESOS GENERADOS

- 5.1. Los ingresos que se generen como consecuencia del programa, materia del presente Convenio, serán administrados por **EMUSS S.A.**
- 5.2. **EMUSS S.A.** destinará los ingresos generados a la operatividad y mantenimiento de la infraestructura del mencionado programa.
- 5.3. **EMUSS S.A.** remitirá a la **MUNICIPALIDAD** trimestralmente, el reporte de Ingresos y Gastos resultantes de la operación del programa.
- 5.4. **EMUSS S.A.** remitirá a la **MUNICIPALIDAD** al cierre de cada ejercicio económico, el Estado de Resultados de la operación.
- 5.5. **EMUSS S.A.**, a través de su Directorio, dará cuenta de las Utilidades/Pérdidas de la operación del Servicio, informando las alternativas de aplicación de Utilidades (en caso se generen), considerando como principal aplicación la ampliación de los servicios a favor de los vecinos surcanos y como aplicación subsidiaria la transferencia de Utilidades a la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio se encuentra supeditado a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.**





CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para una coordinación continua entre las partes, se delegan a las siguientes áreas:

- Por EMUSS S.A. - Jefatura de Deportes
- Por la MUNICIPALIDAD - Gerencia de Desarrollo Social. (O quien haga sus veces)

Los acuerdos entre las partes deberán formalizarse mediante actas debidamente suscritas. Asimismo, el área de LA MUNICIPALIDAD antes indicada, será encargada de realizar la supervisión de las obligaciones asumidas por EMUSS S.A.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

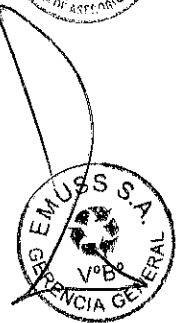
El Convenio se resolverá por finalización del plazo, por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, para tales efectos, cualquiera de las partes deberá remitir a la otra, una carta notarial con treinta (30) días calendarios de anticipación, manifestando el motivo de la resolución.



De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (3) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo; el señalado en la parte introductoria de este instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes, respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos, procurará ser resuelta en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita, precisando la controversia a solucionar.



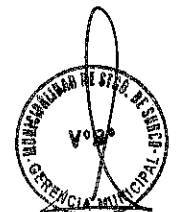
CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VARIACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las Cláusulas del presente Convenio pueden ser variadas y/o ampliadas, previo acuerdo entre las partes, el cual se formalizará mediante la suscripción de una adenda, la que formará parte del presente Convenio, y que para estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.



En señal de conformidad y ratificación de los términos y cláusulas que anteceden, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en Santiago de Surco, a los

28 OCT, 2015



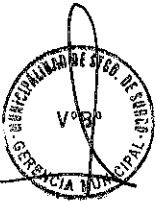


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Municipalidad de Santiago de Surco

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.



Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE
Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de Santiago de Surco

Miguel Enrique Castillo Aguirre
Gerente General de EMUSS S.A.



Inventario de BIEN por Dependencia

CENTRO DE COSTO AÑO: 2015 CODIGO: 4340 DESCRIPCIÓN: SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
DEPENDENCIAS CODIGO: 7E7 DESCRIPCIÓN: COMPLEJO DEPORTIVO SANTIAGO APOSTOL

CODIGO	DESCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS			
					Nro	SERIE	ESTADO	
462282280003	REFLECTOR ELECTRICO DE 400 WATTS VAPOR DE SODIO. COMPLETO				19/06/2000		BUENO	ND
462282280004	REFLECTOR ELECTRICO DE 400 WATTS VAPOR DE SODIO. COMPLETO				19/06/2000		BUENO	ND
462282280005	REFLECTOR ELECTRICO DE 400 WATTS VAPOR DE SODIO. COMPLETO				19/06/2000		BUENO	ND
462282280006	REFLECTOR DE 400 WATTS VAPOR DE SODIO. COMPLETO				19/06/2000		BUENO	ND
462282280036	REFLECTOR HL INTEGRADO CON HALOGENO DE 400W (LOSA STGO. APOSTOL)				01/03/2001		BUENO	ND
462282280037	REFLECTOR HL INTEGRADO CON HALOGENO DE 400W (LOSA STGO. APOSTOL)				01/03/2001		BUENO	ND
462282280038	REFLECTOR HL INTEGRADO CON HALOGENO DE 400W (LOSA STGO. APOSTOL)				01/03/2001		BUENO	ND
462282280039	REFLECTOR HL INTEGRADO CON HALOGENO DE 400W (LOSA STGO. APOSTOL)				01/03/2001		BUENO	ND
746406600046	ARMARIO DE METAL DE 2 PUERTAS DE 5 DIVISIONES DE 1.80 X 0.87 X 0.45 MTS.				31/12/1996		REGULAR	ND
7464034400004	ESCALERA DE MADERA TIJERA (DIVIDIDO EN 02 PARTES)	NATURAL			31/12/1996		REGULAR	ND
746437120001	ESCRITORIO DE MADERA EN CARAPACHO CON 3 GAVETAS DE 1.23 X 0.60 X 0.76 MTS.				29/09/1999		MALO	ND
746437750009	ESCRITORIO DE METAL CON GAVETA CENTRAL Y 3 LATERALES DE 1.19 X 0.75 X 0.74 MTS.	PLOMO			31/12/1996		REGULAR	ND
746452030028	MESA DE MADERA GRANDE CON TABLERO DE ACRILICO				04/05/1995		REGULAR	AF
746460980010	MODULO EN MELAMINE	NEGRO			05/03/2009		REGULAR	ND
816400500003	ARCOS DE METAL PARA FUTBOL DE 7.30 X 2.46 X 1.66 MTS.				31/12/1996		IMALO	ND
816400500004	ARCOS DE METAL PARA FUTBOL DE 7.30 X 2.46 X 1.66 MTS.				31/12/1996		REGULAR	ND
816400500007	ARCOS DE METAL PARA FULBITO DE 3.17 X 2.14 X 0.80 MTS.				31/12/1996		REGULAR	ND
816400500008	ARCOS DE METAL PARA FULBITO DE 3.17 X 2.14 X 0.80 MTS				31/12/1996		REGULAR	ND
816400500011	ARCOS DE METAL PARA FULBITO CON TABLERO DE BASQUET DE 2.14 X 3.17 X 0.80 MTS.				31/12/1996		REGULAR	ND
816400500012	ARCOS DE METAL PARA FULBITO SIN TABLERO DE BASQUET				30/11/1996		REGULAR	ND
816400500013	ARCO DE MINIFUTBOL 4.50 X 2.00 MT PARA LA ESCUELA DE FULBOL (UBIC. COMPLEJO DEPORTIVO SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO			27/05/2011		BUENO	AF
816400500016	ARCO DE MINIFUTBOL 4.50 X 2.00 MT PARA LA ESCUELA DE FULBOL (UBIC. COMPLEJO DEPORTIVO SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO			27/05/2011		BUENO	AF
816400500017	ARCO DE MINIFUTBOL 4.50 X 2.00 MT PARA LA ESCUELA DE FULBOL (UBIC. ESTADIO SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO			27/05/2011		BUENO	AF





Inventario de BIEN por Dependencia

816400500019	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC COMPLEJO STGO APOSTOL)	BLANCO	27/05/2011	BUENO	AF
816400500020	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC COMPLEJO STGO APOSTOL)	BLANCO	27/05/2011	BUENO	AF
816400500021	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC COMPLEJO STGO APOSTOL)	BLANCO	27/05/2011	BUENO	AF
816400500022	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC COMPLEJO STGO APOSTOL)	BLANCO	27/05/2011	BUENO	AF
816400500023	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC COMPLEJO DEPORTIVO SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO	27/05/2011	BUENO	AF
816400500024	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC COMPLEJO DEPORTIVO SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO	27/05/2011	BUENO	AF
816400500027	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC COMPLEJO DEPORTIVO SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO	27/05/2011	BUENO	AF
816400500029	ARCO DE FUTBOL 4.50 X 2.00 MT (UBICADO: SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO	13/07/2011	BUENO	AF
816400500031	ARCO DE FUTBOL 2.50 X 1.60 MT (UBICADO: SANTIAGO APOSTOL)	BLANCO	13/07/2011	BUENO	AF
816448290003	MESA DE PING PONG BASE DE METAL CON TABLERO DE MADERA, NET Y 3 PELOTAS CHICAS	AZULMARINO	19/12/2011	BUENO	AF
816460500001	PARANTES DE METAL PARA VOLLEY		26/12/1996	REGULAR	ND
816460500002	PARANTES DE METAL PARA VOLLEY		26/12/1996	REGULAR	ND
816475600213	SILLA FIJA DE ACRILICO	BLANCO	31/12/1996	REGULAR	ND

TOTAL : 36





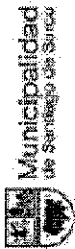
Inventario de BIEN por Dependencia

CENTRO DE COSTO AÑO: 2015 CODIGO: 4940 DESCRIPCIÓN: SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 DEPENDENCIAS CODIGO: 7E8 DESCRIPCIÓN: ESTADIO MUNICIPAL MONTJOY

BIEN		CARACTERISTICAS					
CODIGO	DESCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	Nro SERIE	FECHA REGISTRO	ESTADO
672235280031	ELECTROBOMBA	AZUL OSCURO	PEDROLLO	PKM60-1		29/12/2009	BUENO AF
740899500341	C.P.U. (ESTADIO MUNICIPAL - USUARIO ROBERTO HERRERA)ESTADIO MUNICIPAL		COMPQA	EVO	6Y23-KGMZ-K116	17/10/2002	REGULAR AF
746437120326	ESCRITORIO DE MADERA	CREMA		075M		08/09/2000	BUENO AF
746437120421	ESCRITORIO DE MADERA	MARRON				05/03/2009	REGULAR ND
746454750007	MESA DE MADERA EN ISHPINGO PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CON GAVETA CENTRAL DE 0.45 X 0.80 MTS. CAVIDRIO PROTEC.	NATURAL				31/12/1988	MALO ND
746491360005	SURTIDOR O DISPENSADOR ELECTRICO PARA AGUA FRIA Y AGUA CALIENTE - UBICADO EN EL 3ER. PISO DE LOMA					09/04/2001	BUENO AF
812218970207	BICICLETA DOBLE SUSPENSION ARO 26		OXFORD		2672	19/07/2007	BUENO AF
816400500001	ARCOS DE METAL PARA FUTBOL (ESTADIO MUNICIPAL)					31/12/1996	REGULAR ND
816400500002	ARCOS DE METAL PARA FUTBOL (ESTADIO MUNICIPAL)					31/12/1996	REGULAR ND
816400500014	ARCO DE MINIFUTBOL 4.50 X 2.00 MT PARA LA ESCUELA DE FUTBOL (UBIC. ESTADIO JULIO MONTJOY)	BLANCO				27/05/2011	BUENO AF
816400500015	ARCO DE MINIFUTBOL 4.50 X 2.00 MT PARA LA ESCUELA DE FUTBOL (UBIC. ESTADIO JULIO MONTJOY)	BLANCO				27/05/2011	BUENO AF
816400500018	ARCO DE MINIFUTBOL 4.50 X 2.00 MT PARA LA ESCUELA DE FUTBOL (UBIC. ESTADIO MUNICIPAL)	BLANCO				27/05/2011	BUENO AF
816400500025	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC JULIO MONTJOY)	BLANCO				27/05/2011	BUENO AF
816400500026	ARCO DE FULBITO 2.50 X 1.60 MT (UBIC JULIO MONTJOY)	BLANCO				27/05/2011	BUENO AF
816400500028	ARCO DE FUTBOL 3.50 X 1.80 MT (UBIC. ESTADIO MUNICIPAL)	BLANCO				13/07/2011	BUENO AF
816400500030	ARCO DE FUTBOL 4.50 X 2.00 MT (UBIC ESTADIO MONTJOY)	BLANCO				13/07/2011	BUENO AF
816475600577	SILLA DE PLASTICO SIN BRAZOS					06/06/2008	BUENO ND
86225250297	EXTINTOR PQS 09 KGS.					16/10/2002	BUENO ND

TOTAL : 18





Inventario de BIEN por Dependencia

CENTRO DE COSTO AÑO: 2015 CODIGO: 2202 DESCRIPCIÓN: SUBGERENCIA DE TESORERIA
DEPENDENCIAS CODIGO: 388 DESCRIPCIÓN: CANCHA DE TENIS

BIEN		CARACTERISTICAS					
CODIGO	DESCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	Nro SERIE	FECHA REGISTRO	ESTADO
740877000770	MONITOR A COLOR CRT 16" (MOD 29)		HP	5502	CNC54829TX	14/07/2006	REGULAR AF
740881870137	MONITOR L.C.D.				ME19H9NC100508T	18/04/2008	BUENO AF
740895000596	TECLADO Y MOUSE		BEIQ		Y4102968	07/03/2008	BUENO ND
740899500504	C.P.U. (MOD 31)		IBM	8149KSA	KCYW8K5	22/11/2004	BUENO AF
740899500822	C.P.U.				MXJ8070558	18/04/2008	BUENO AF
746418870029	CAJA FUERTE (EMPOTRADA EN PARED)					19/08/2011	BUENO AF
746428980164	CASILLERO DE METAL - LOCKER - UBICADO EN EL BAÑO DE VARONES DE LA CANCHA DE TENIS DE SAN IGNACIO					28/12/2011	BUENO AF
746463900893	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS NEUMATICO TAPIZ TELA/KOROBIL (UBIC. CANCHA DE TENIS)					27/09/2008	BUENO ND
952282870415	TELEFONO IP (ANEXO 1516)		CISCO	7911	FCH14049EWE	14/05/2010	BUENO AF
						TOTAL:	9

